



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de Arauca

RESOLUCIÓN No. 0127 DE 2020

"POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades otorgadas mediante la resolución 1844 de 2014 (Por medio de la cual se adopta el manual de contratación del Departamento de Arauca), en especial la prevista en la actividad 7 del numeral 7.1 inciso número 8 de la misma y demás disposiciones concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Arauca, celebró el Contrato de Interventoría No. 463 de 2019, con CONSORCIO INTEROBRAS RIO CRAVO identificado con Nit. No 901344486, Representado por JULIETH PAOLA AYA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 60267178 de Pamplona – Norte de Santander, cuyo objeto corresponde al **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CRAVO NORTE, SECTOR RESGUARDO INDIGENA MACARIEROS, MUNICIPIO DE TAME"**.
2. Qué conforme a lo dispuesto en el Contrato de Interventoría, por medio del acápite **SUPERVISIÓN** al tenor reza: La vigilancia y control será ejercida por el Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental o por quien este delegue para tal fin, con el fin de ejercer la supervisión, quien tendrá las funciones propias y las que en especial le sean asignadas, según la reglamentación establecida para tal efecto por el departamento, acogiendo así mismo en lo pertinente, la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011.
3. Que por lo anterior y atendiendo los principios de la función administrativa dispuestos en el Art. 209 de la Constitución Política y en cumplimiento del Art. 4 de la ley 80 de 1993, es necesario delegar la supervisión del contrato anteriormente aludido para que ejerza las funciones como tal, de acuerdo a lo previsto en la reglamentación del departamento señaladas en la Resolución No. 0520 de 2014 y 1844 de 2014 en concordancia con lo previsto en la ley 1474 de 2011.

Qué en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a **EDWAR ENRIQUE PORTILLO RUEDA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, funcionario de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, para que ejerza las funciones de supervisor al Contrato de Interventoría No. 463 de 2019, con CONSORCIO INTEROBRAS RIO CRAVO identificado con Nit. No 901344486, Representado por JULIETH PAOLA AYA RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 60267178 de Pamplona – Norte de Santander, cuyo objeto corresponde al **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA**

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Gobernación de Arauca

RESOLUCIÓN NO. 0121 DE 2020

“POR LA CUAL SE EFECTUA LA DESIGNACION DE UN SUPERVISOR”

**CONSTRUCCION DE OBRAS DE PROTECCION EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CRAVO NORTE, SECTOR RESGUARDO INDIGENA MACARIEROS, MUNICIPIO DE TAME”.**

**ARTICULO SEGUNDO:** El Supervisor deberá hacer cumplir las exigencias contempladas, entre otras normas, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental aprobado a través de la Resolución No. 0520 del 18 de febrero de 2014.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento a las normas que rigen la supervisión, acarrea a los funcionarios correspondientes las sanciones respectivas determinadas en la Ley por las acciones u omisiones en perjuicio del Departamento.

**ARTICULO TERCERO:** La presente designación se extenderá hasta la etapa de liquidación del contrato de que trata el presente acto administrativo para lo cual el funcionario aquí designado deberá desarrollar todo lo correspondiente a dicha etapa, conforme a lo estipulado legalmente sobre el particular.


**ARTÍCULO CUARTO:** El Supervisor se compromete a entregar copia del acta de inicio, del informe final y acta de liquidación y deberá mantener actualizado el sistema SIID y SECOP, hasta la liquidación del contrato.


**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido del presente acto, al funcionario señalado en el artículo primero antes referido.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los 16 ENE 2020

  
**MERARDO TOYAR ALTUNA**  
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

  
Proyectó: Edwar Portillo  
Profesional-Universitario  
Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana

“CONSTRUYENDO FUTURO”